

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento privado el Contrato de Prestación de Servicios (el "Contrato") que celebran:

- **Kallpa Generación S.A.**, identificada con RUC N° 20538810682, con domicilio en Calle Las Palmeras 435, piso 7, San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus apoderados, Rosa Maria Flores Araoz Cedrón, identificada con DNI N° 09343153 y Arturo Alonso Silva Santisteban Portella, identificada con DNI N° 10802230, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 12518858 del Registro Público de Personas Jurídicas de Lima ("Kallpa" o el "Contratante"); y,
- **SGS del Perú S.A.C.**, identificada con RUC N° 20100114349, con domicilio en Av. Elmer Faucett 3348 - Callao, debidamente representada por sus apoderados, el Sr. Carlos Alberto Puerta Chu, identificado con DNI N° 10265490 y la Sra. Clotilde Cecilia Zuloaga Gotuzzo, identificada con DNI N° 08209103, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 70357982 del Registro Público de Personas Jurídicas de Callao (el "Proveedor").

Para efectos del presente Contrato, el Contratante y el Proveedor, serán denominados, conjuntamente, las "Partes" y cada uno, una "Parte".

El presente Contrato se regirá por los términos y condiciones que aparecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. - Definiciones

Los términos cuya primera letra es una mayúscula tendrán el significado que se indica a continuación:

"Autoridad Gubernamental" significa cualquier gobierno o autoridad nacional, regional, departamental, provincial o municipal, o cualesquiera de sus dependencias o agencias, reguladoras o administrativas, o cualquier entidad u organismo, conforme a las Leyes Aplicables, que ejerza poderes ejecutivos, legislativos, administrativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con jurisdicción y competencia sobre las materias en cuestión.

"Día Hábil" significa cualquier día de lunes a viernes, que no sea declarado no laborable para el sector público, de acuerdo con la legislación aplicable.

"Documentos del Contrato" significa los siguientes Anexos:

- i) Anexo A: Documentos de la Licitación, que está conformado por (1) los Términos de Referencia; (2) las consultas formuladas durante el proceso de licitación; (iii) la absolución de consultas; y (iv) los comunicados emitidos durante el proceso de licitación.
- ii) Anexo B: Propuesta técnica del Proveedor.

- iii) Anexo C: Propuesta económica del Proveedor.
- iv) Anexo D: Formato de Riesgos
- v) Anexo E: Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo
- vi) Anexo F: Código de Ética
- vii) Anexo G: Políticas de Cumplimiento
- viii) Anexo H: Entregables

“Sedes” significan, de forma conjunta, la C.T. Kallpa, la C.T. Las Flores, C.H. Cerro del Águila, C.H. Carhuaquero, C.T. Puerto Bravo, C.H. Cañón del Pato, Planta de Gas, Planta de Fraccionamiento y la C.T. Aguaytía.

“C.T. Kallpa” es la Central Termoeléctrica ubicada en Domingo de los Olleros Km 1.5 Chilca, a la Alt. Km 62.5 de la Panamericana Sur.

“C.T. Las Flores” es la Central Termoeléctrica ubicada en Av. A Esquina Calle 1 Sub lote B. Urb. Pampas y Hoyadas de Calanguillo - Chilca) Alt. Km 67 Panamericana Sur.

“C.H. Cerro del Águila” es la Central Hidroeléctrica ubicada en Zona Industrial Central Hidroeléctrica Cerro del Águila, Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Huancavelica.

“C.H. Carhuaquero” es la Central Hidroeléctrica ubicada en Campamento Cumbil, Chota, Lama, a 80 kms. De la ciudad de Chilcayo, Lambayeque.

“C.T. Puerto Bravo” es la Central Termoeléctrica ubicada en N° Lt. 2-25, Zonificación I4, Arequipa – Islay – Mollendo, a la altura del km 120.5 de Costanera Sur, entre Mejía y Mollendo

“C.H. Cañón del Pato” es la U.P.H Cañón del Pato ubicada en Campamento Huallanca, Huaylas, Ancash.

“Planta de Gas” es la Planta ubicada en Lote 31-C Curimaná, Padre Abad, Ucayali.

“Planta de Fraccionamiento” es la Planta ubicada en Carretera Federico Basadre Km. 10, Coronel Portilla, Pucallpa.

“C.T. Aguaytía” es la Central Termoeléctrica ubicada en Carretera Federico Basadre Km. 160, Padre Abad, Ucayali.

“Ley Aplicable” significan las leyes emitidas y vigentes en la República del Perú, incluyendo cualquier ley, reglamento, decreto, norma, resolución, interpretación, decisión, orden o disposición emitida por una Autoridad Gubernamental en la República del Perú, incluyendo sus normas modificatorias, derogatorias y sustitutorias, que fuesen de aplicación a este Contrato.

“Licitación” es la Licitación N° 073-2019-KG-LOG "Monitoreo Ambiental Todas las Sedes 2020 – 2023”

“Términos de Referencia” significan los términos de referencia incluidos como parte del Anexo A del presente documento.

SEGUNDA. - OBJETO

Por medio del Contrato, el Contratante contrata al Proveedor para la prestación del servicio de "Monitoreo Ambiental" en las Sedes, conforme con la metodología, alcances y demás especificaciones detalladas en este Contrato y en los Documentos del Contrato (los "Servicios").

De manera general, los Servicios comprenderán el muestreo y análisis de los respectivos puntos de control de calidad de aguas, efluentes, agua de proceso, emisiones gaseosas, calidad de aire, ruido, campo electromagnético, parámetros meteorológicos, sedimentos, calidad de suelo, monitoreo biológico y monitoreo hidrobiológico de las Sedes, de conformidad con los alcances y especificaciones que se detallan en los Documentos del Contrato.

Asimismo, los Servicios incluyen la atención de servicios de monitoreo para casos especiales (supervisión OEFA, supervisión ANA u otra Autoridad Gubernamental) y/o emergencias ambientales, los cuales deberán ser atendidos por el Proveedor de forma inmediata previa coordinación con el Contratante.

Las Partes dejan constancia que el Servicio será prestado no solo en las Sedes, sino también en algunos puntos cercanos a las mismas, fuera de las instalaciones del Contratante. El Proveedor deberá realizar los monitoreos de acuerdo a la frecuencia establecida en el Anexo A del Contrato.

TERCERA. - PLAZO

- 3.1 El presente Contrato tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años contados desde la fecha de su suscripción (el "Plazo").
- 3.2 Sin perjuicio de lo anterior, y salvo que sea resuelto anticipadamente de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato, el Proveedor prestará los Servicios hasta la culminación efectiva de los mismos a satisfacción de Kallpa, debiendo ejecutar todas las actividades requeridas en el Contrato y en los Documentos del Contrato, sin que ello genere a su favor derecho alguno a recibir algún monto adicional al indicado en la Cláusula Cuarta siguiente.
- 3.3 El Proveedor se compromete y obliga a ejecutar los Servicios materia del presente Contrato de acuerdo con el detalle de la frecuencia de los monitoreos que se detallan en los Términos de Referencia adjuntos como Anexo A.

CUARTA. - RETRIBUCIÓN

- 4.1 Como retribución por la prestación de los Servicios, el Contratante pagará al Proveedor la suma total de S/ 2,561,971.90 (Dos millones quinientos sesenta y un mil novecientos setenta y uno y 90/100 soles, monto que no incluye el Impuesto General a las Ventas y cualquier adicional que, previa aprobación del Contratante se genere durante la ejecución de los Servicios (la "Retribución"), de

conformidad con los precios que se detallan en la Propuesta Económica del Proveedor que forma parte del Contrato como Anexo C.

- 4.2 La Retribución incluye todos los conceptos, costos y/o gastos (incluidas remuneraciones, viáticos, seguros, alojamiento, transporte y EPP's) en que incurra el Proveedor para la prestación de los Servicios y el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Contrato. En tal sentido, el Contratante no está obligado al pago de montos adicionales por la prestación de los Servicios, salvo por aquellos servicios adicionales que hayan sido acordados por ambas las Partes de conformidad con las tarifas unitarias detalladas en el Anexo C del Contrato.
- 4.3 Las Partes dejan constancia que cualquier impuesto o costo adicional de cualquier naturaleza que corresponda pagar al Proveedor, salvo aquellos acordados entre las Partes y que formen parte del Anexo C del Contrato, incluyendo el Impuesto a la Renta correspondiente, será asumido por este último. En tal sentido, la obligación del Contratante respecto al pago de los Servicios, se limita al pago de la Retribución. El Proveedor deberá cumplir con todas las obligaciones tributarias previstas por ley, es decir, pagos de impuestos, tasas, aranceles y otros gravámenes relativos a la prestación de los Servicios, materia del presente documento, de corresponder.

QUINTA. - Forma de Pago

- 5.1 La Partes acuerdan que la Retribución será pagada de acuerdo con valorizaciones de acuerdo con la frecuencia de los monitoreos según se detalla en los Términos de Referencia del Anexo A.
- 5.2 El Proveedor emitirá las respectivas valorizaciones al Contratante para su revisión y aprobación. El Contratante revisará la valorización y emitirá sus comentarios en un plazo máximo de siete (07) días hábiles de recibida. Transcurrido el referido plazo sin recibir comentarios u observaciones a la valorización por parte del Contratante, se entenderá que ésta ha sido aprobada.

Si la valorización es observada por el Contratante, el Proveedor deberá subsanar tales observaciones. En todo caso, el Proveedor podrá emitir la factura por la parte no observada.

Una vez reciba la valorización subsanada, el Contratante tendrá un plazo máximo de siete (07) días hábiles de recibida para revisar la valorización.

De existir algún monto o Servicio en disputa, las Partes someterán esta disputa al mecanismo de solución de controversias establecida en la Cláusula Vigésimo Séptima del presente Contrato. De llegar a un acuerdo en la etapa de conciliación, Kallpa pagará el monto acordado de acuerdo con las reglas indicadas en la presente Cláusula Quinta.

La existencia de una controversia o disputa respecto de una parte del Servicio no afecta la obligación del Proveedor de cumplir con las demás obligaciones bajo este Contrato.

5.3 El pago por parte del Contratante de algún comprobante de pago no implicará una aceptación de los Servicios facturados por lo que, el Proveedor no se libera de las responsabilidades por los Servicios ejecutados y pagados.

5.4 En la factura respectiva, se detallará cada uno de las actividades ejecutadas, de acuerdo con los precios indicados en el Anexo C del presente Contrato.

Asimismo, el Proveedor deberá adjuntar a la factura una declaración jurada de cumplimiento de pago de las remuneraciones, beneficios sociales, gratificaciones, CTS, AFP, ONP, Seguro de Salud y Seguro de Vida a su personal designado para la ejecución del presente Servicio, para la aprobación del Contratante, así como el formato de conformidad del Servicio respectivo.

5.5 El Contratante cancelará los comprobantes de pago presentados correctamente por el Proveedor, según lo señalado en los numerales precedentes, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días calendarios desde que los mismos fueran recibidos con la información sustentatoria respectiva.

5.6 La factura electrónica se presentará vía el buzón recepcion.facturas@kg.com.pe, adjuntando los sustentos respectivos. En caso de ser factura física, presentarla en el domicilio del Contratante indicado en la introducción de este Contrato. En ambos casos, la presentación debe ser los lunes en el horario de 8 am a 5 pm.

5.7 Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Proveedor indique para estos efectos por escrito. Al respecto, el Proveedor manifiesta que los pagos realizados por el Contratante a la cuenta referida mediante transferencia producirán plenos efectos de pago.

5.8 Las Partes acuerdan que cada una será responsable por las obligaciones tributarias a su cargo de conformidad con las Leyes Aplicables.

SEXTA. – ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

6.1 Culminadas todas las actividades programadas y acordadas por las Partes, dentro de los plazos establecidos en la Cláusula Tercera y en los Términos de Referencia, el Proveedor comunicará dicho hecho al Contratante por escrito, adjuntando la valorización respectiva y el Informe Final de los Servicios a que se refiere el numeral 9.1(c).

6.2 El Contratante podrá observar, la valorización y/o el Informe Final de los Servicios y/o los Servicios ejecutados por no cumplir con los requerimientos del Contrato y de los Documentos del Contrato, defectos, entre otros, y solicitar al Proveedor que subsane tales hechos en el plazo que le otorgue el Contratante.

6.3 En caso el Proveedor no cumpliera con la subsanación solicitada, en el plazo y modo requerido por el Contratante, éste podrá resolver el Contrato de acuerdo con lo indicado en el numeral 13.2 de este Contrato, ello sin perjuicio de la aplicación de las penalidades y del daño ulterior que pudiesen corresponder.

- 6.4 De cumplir con la subsanación requerida, las Partes procederán a efectuar la liquidación del Servicio para lo cual el Proveedor adjuntará la valorización respectiva y el Informe Final con las subsanaciones aprobadas. Finalmente, las Partes firmarán el “Acta de liquidación de Servicios y/o aceptación de Servicios” respectiva.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES, DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL PROVEEDOR

El Proveedor declara, garantiza y/o se obliga, además de lo indicado en los Documentos del Contrato, a lo siguiente:

- 7.1 El Proveedor declara y garantiza que es una empresa peruana con 20 años de experiencia en el análisis y monitoreos de muestreos ambientales, y que cumple con los requisitos técnicos mínimos indicados en los Documentos del Contrato.
- 7.2 Todos los trabajos realizados bajo este Contrato serán prestados (i) de manera competente y de conformidad con el nivel de habilidad, cuidado, criterio y conocimiento esperados de empresas y/o profesionales comparables para trabajos del tipo en cuestión, (ii) de acuerdo a las disposiciones establecidas en este Contrato, bajo el estricto cumplimiento de las Leyes Aplicables; y, (iii) a satisfacción del Contratante.
- 7.3 Utilizar los EPP's (Equipo de Protección Personal) requeridos para la prestación del Servicio en el lugar donde se ejecutarán los Servicios, y renovar los mismos cuando sea necesario.

En tal sentido, será de cargo del Proveedor hacer que las características de dichos equipos, implementos y ropa de trabajo sean congruentes con la naturaleza de los servicios prestados por su personal, de manera que cualquier accidente que ocurra por falta y/o inadecuada utilización del equipo idóneo, será íntegramente de responsabilidad del Proveedor.

- 7.4 Será responsable de la atención médica de su personal en caso de accidentes de trabajo.
- 7.5 Proveer de vehículos para el trabajo y transporte para sus empleados. Mantener las unidades vehiculares en perfectas condiciones de funcionamiento con las revisiones técnicas actualizadas y llevar a cabo las inspecciones debidas.

El manejo de cualquier vehículo para acceder a los sitios de los Servicios sólo se permitirá al personal debidamente capacitado.

Los vehículos no deberán exceder las velocidades máximas permitidas según los procedimientos de seguridad del Contratante y lo dispuesto en las Leyes Aplicables.

- 7.6 Declara haber recibido el Código de Ética de la Contratante, el mismo que forma parte del Contrato como Anexo F, y que lo hará de conocimiento de aquellos

trabajadores o personal que asigne a la prestación de los Servicios, siendo solidariamente responsable con estos por su cumplimiento.

- 7.7 Asegurar y mantener vigente durante toda la duración del Contrato el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo respectivo. El Proveedor deberá enviar una copia de los mismos al Contratante dentro de los cinco (5) días calendario de suscrito el Contrato, pero en cualquier caso con dos (2) días calendario de anticipación a su ingreso al lugar de los Servicios.
- 7.8 Los reportes e informes que produzca como parte de los Servicios cumplirán con los requerimientos exigidos por la Ley Aplicable.
- 7.9 Cumplir con lo establecido en el Formato de Riesgo que se detalla en el Anexo D del Contrato.
- 7.10 Cumplir con: (i) la normatividad ambiental y de seguridad y salud en el trabajo que resulte aplicable al desarrollo de actividades eléctricas e hidrocarburos y a los Servicios, (ii) los lineamientos de seguridad dictados por el Contratante; y, (iii) cualquier disposición de las Leyes Aplicables; asumiendo la responsabilidad por el pago por daños, perjuicios, multas, sanciones, penalidades y/o cualquier monto que se deba pagar como consecuencia del incumplimiento de esta obligación.

El Proveedor se obliga a subsanar, a la brevedad posible, toda observación efectuada por alguna autoridad o por el Contratante, por la cual se indique que existe alguna contravención a lo establecido en las Leyes Aplicables, en especial las referidas a temas ambientales. A estos efectos, el Contratante deberá comunicar, a la brevedad posible, por escrito al Proveedor respecto de cualquier observación de la que tome conocimiento. A estos efectos, el Proveedor se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño, costo, sanción, multa, demanda, reclamo, procedimiento ya sea judicial, arbitral o administrativo que pudiese derivarse de los incumplimientos antes indicados.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, se deja constancia, que en caso el Contratante tuviese que cumplir con cualesquiera obligación de pago derivado del incumplimiento del Proveedor de las obligaciones indicadas en los párrafos precedentes, el Proveedor deberá asumir tal pago o, en su defecto, el Contratante podrá compensar estos montos con cualquier monto pendiente de pago a favor del Proveedor, o podrá solicitar el respectivo reembolso al Proveedor, o ejecutar las garantías otorgadas, todo ello con independencia y prescindiendo del sentido o la validez de las resoluciones administrativas, arbitrales o judiciales que resuelvan o pudieran resolver la hipotética reclamación. El reembolso se realizará en el plazo que le indique el Contratante.

- 7.11 Tiene completo conocimiento del alcance y características de los Servicios a prestar, habiendo recibido toda la información y documentación necesaria para la prestación de los mismos, se encuentra plenamente informado y conoce a cabalidad todo cuanto se relaciona con la naturaleza del Contrato y de la prestación de los Servicios, metodologías y procedimientos de ejecución,

características de los Servicios, de las instalaciones y de las facilidades requeridas, antes o durante la ejecución del Contrato.

Asimismo, el Proveedor declara que conoce las condiciones ambientales, climáticas, facilidades locales, las vías de comunicación y accesos a las zonas de trabajo.

- 7.12 Comunicar al Contratante de inmediato y por escrito, cualquier problema o dificultad que surja durante la ejecución de los Servicios.
- 7.13 Asistir a las reuniones de coordinación que el Contratante solicite, con la finalidad de hacer seguimiento a la ejecución de los Servicios objeto del presente Contrato.
- 7.14 Absolver dudas, comentarios u observaciones del Contratante en relación con el objeto y/o Servicios del presente Contrato, de manera oportuna y adecuada.
- 7.15 El Proveedor será responsable de obtener y mantener vigente cualquier permiso, licencia o autorización que sea requerido por las Leyes Aplicables para prestar los Servicios conforme a los términos de este Contrato. Es responsabilidad del Proveedor enviar al Contratante todas las autorizaciones y permisos aplicables, y en caso de renovaciones y/o cancelaciones de las mismas, notificar al Contratante dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido.
- 7.16 Cumplir con el pago de las remuneraciones, beneficios sociales, impuestos, contribuciones, aportaciones, seguro de accidentes, y cualquier otra obligación impuesta por la legislación laboral aplicable, respecto de sus empleados, así como cumplir con todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente sobre la materia.
- 7.17 La celebración y cumplimiento de este Contrato no está en conflicto ni causa el incumplimiento de contrato, acuerdo o compromiso alguno, de los cuales sea parte o a los cuales esté sujeto, ni contraviene disposición legal o resolución judicial, administrativa o arbitral que le sea aplicable.
- 7.18 El Proveedor garantiza que el personal que prestará el Servicio no cuenta con antecedentes penales y/o judiciales, y se compromete a reemplazarlo en caso que no cumple con este requerimiento.
- 7.19 Mantener un registro actualizado de todos los accidentes e incidentes graves que haya sufrido su personal, los que deberán ser notificados a la Contratante dentro de las veinticuatro horas (24) de ocurrido.
- 7.20 Subsanan sin costo y a satisfacción del Contratante cualquier deficiencia en la ejecución de los Servicios que sea de su responsabilidad u ocurra por causas imputables al Proveedor, para cuyo efecto se entenderá también como imputable al Proveedor cualquier deficiencia originada en las labores del personal bajo su dirección y sus subcontratistas. A estos efectos, el Contratante comunicará por escrito, a la brevedad posible, cualquier deficiencia o defecto, otorgando el plazo para su subsanación.

- 7.21 Dejar las áreas en donde realice sus actividades y trabajos limpios y libres de residuos peligrosos.

OCTAVA. - Obligaciones del Contratante

- 8.1 Proporcionar al Proveedor la información que resulte necesaria para la prestación adecuada de los Servicios, siempre y cuando esté a su alcance.
- 8.2 Pagar al Proveedor la Retribución convenida dentro de los plazos acordados en el Contrato, salvo en el caso que se produzca alguna de las excepciones establecidas en el Contrato.
- 8.3 Nombrar a los Supervisores del Contratante, por sede, quienes coordinarán con el Supervisor del Proveedor cualquier asunto vinculado a la ejecución de los Servicios en campo.
- 8.4 Aprobar los documentos requeridos para el inicio del Servicio, tales como el Plan de Trabajo, Cronograma de ejecución, Plan de Seguridad, entre otros. Sin embargo, en ningún caso esta aprobación significa que el Contratante asume la responsabilidad por el contenido de dichos documentos ni libera al Proveedor de ninguna responsabilidad por los mismos y los Servicios.

NOVENA. – Entregables

- 9.1 El Proveedor se obliga a elaborar:
- a. Reportes mensuales (alertas tempranas), y entregarlos al Contratante dentro de los cinco (5) primeros días calendario del mes siguiente al mes materia del informe, y de conformidad con el detalle del Anexo H.
 - b. Informes trimestrales para reporte a DIGESA, MINEM, ANA y OEFA y entregarlos dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al trimestre materia del informe, y de conformidad con el detalle del Anexo H. Los informes trimestrales por cada sede deberán contener como mínimo: resultados de monitoreo, informes de ensayos, certificados de calibración, cadenas de custodia y record fotográfico (fotos con fecha) de cada estación de monitoreo.
 - c. Elaborar el Informe Final de los Servicios prestados, y entregarlo al Contratante para la conformidad de los Servicios.
- 9.2 Todos los reportes e informes deberán ser entregados en tres (3) ejemplares impresos a color y dos (2) copias digitales.
- 9.3 El Proveedor deberá subsanar, a su costo y riesgo, dentro del plazo que le otorgue el Contratante, cualquier observación que tenga el Contratante a cualquiera de los informes y/o reportes, hasta lograr la aprobación de los mismos por parte del Contratante.

- 9.4 Los informes y/o reportes deberán ser entregados al Contratante en documento impreso original y en archivo digital en USB o CD.
- 9.5 En ningún caso, la aprobación de los informes y/o reportes o la aceptación parcial o total de los Servicios por el Contratante eximirá al Proveedor de cualquier responsabilidad por errores, omisiones y/o irregularidades verificadas después de la ejecución, entrega o aceptación total de los respectivos Servicios.

DÉCIMA.- Garantías

10.1 Garantías Generales

- 10.1.1 El Proveedor, en este acto, declara y garantiza que (a) es plenamente competente y posee la capacidad, conocimiento y experiencia necesarios para prestar el Servicio de conformidad con los más altos estándares existentes en la industria para tales actividades y que prestará el Servicio de acuerdo con los referidos estándares; (b) los Servicios serán prestados de acuerdo a las normas de cuidado, habilidad y diligencia esperados, en el momento y lugar de ejecución, de reconocidas firmas profesionales que realizan servicios de un tipo y naturaleza similar, observando todas las normas y reglamentos aplicables, conforme lo indicado en el presente Contrato y en los Documentos del Contrato (c) todos los materiales y equipo que utilice en la prestación de los Servicios se ceñirán a las especificaciones requeridas de acuerdo al Contrato.
- 10.1.2 El Proveedor permanecerá responsable por la calidad de los Servicios prestados, incluso después de su aceptación por el Contratante, obligándose a sustituirlos, corregirlos y/o rehacerlos, a su propio costo, siempre que fuera verificada cualquier irregularidad o problema que sea consecuencia de una prestación inadecuada o defectuosa de los Servicios o en desacuerdo con las especificaciones establecidas por el Contratante.

10.2 Garantía de Fiel Cumplimiento

- 10.2.1 El Proveedor deberá entregar antes de la firma del Contrato, una garantía de fiel cumplimiento (la "Garantía de Fiel Cumplimiento") en respaldo del cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo el Contrato, así como el pago de las penalidades, multas, sanciones y/o cualquier daño y perjuicio que pudiesen corresponder a favor del Contratante.
- 10.2.2 Dicha garantía deberá ser una Fianza Bancaria emitida por un banco de primer nivel autorizado para operar en la República del Perú, a satisfacción del Contratante, solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática, con un valor igual al quince por ciento (15%) del monto anual de la Retribución incluido el IGV y deberá estar vigente hasta la treinta (30) días calendario después de la liquidación final del Contrato.
- 10.2.3 El Proveedor deberá presentar la renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento, dentro de los quince (15) días calendarios antes de su fecha de vencimiento, de tal manera que el Contratante cuente siempre con una

Garantía de Fiel Cumplimiento vigente por el plazo establecido en el numeral precedente.

- 10.2.4 El incumplimiento de la obligación de renovar la Garantía de Fiel Cumplimiento será sancionado con su ejecución total. El Contratante mantendrá en garantía los montos derivados de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento que no se hayan utilizado para resarcir los daños y perjuicios ocasionados por cualquier incumplimiento del Proveedor hasta el momento en que éste presente una nueva Garantía de Fiel Cumplimiento, a satisfacción del Contratante. En dicho momento el Contratante devolverá al Proveedor tales montos, sin que se generen intereses a favor de Proveedor.

En el caso señalado en el párrafo precedente, el Proveedor deberá presentar la nueva Garantía de Fiel Cumplimiento, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios contados desde la ejecución de la garantía antes mencionada. En caso el Proveedor incumpla esta obligación, el Contratante aplicará los montos de la Garantía de Fiel Cumplimiento como penalidad por el incumplimiento de la obligación de renovación de la referida garantía. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratante podrá resolver el Contrato, imputando el monto de la penalidad como parte de los daños y perjuicios que pudiesen corresponder.

- 10.2.5 En caso de ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento por algún incumplimiento del Proveedor, éste deberá presentar una nueva Garantía de Fiel Cumplimiento, dentro de los cinco (5) días calendarios contados desde la ejecución de la garantía, en los mismos términos y condiciones – incluido monto - indicados en los numerales 10.2.1 y 10.2.2 precedentes.

DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD

- 11.1 El Proveedor deberá mantener indemne al Contratante, sus trabajadores, ejecutivos, directores, accionistas, socios y subcontratistas (las "Partes Indemnizadas"), de todas las pérdidas, reclamos, acciones, juicios (incluyendo costos y honorarios de los abogados) penalidades, multas, compensaciones y/o daños, incluyendo, a título enunciativo pero no limitativo (1) lesiones corporales o de otra naturaleza o muerte de personas (sea personal del Contratante o terceros); (2) daño o destrucción de propiedad física que pertenezca al Contratante o terceros; (3) violación de alguna Ley Aplicable; (4) responsabilidades en materia de medio ambiente, y; (5) cualquier daño o perjuicio causado a las Partes Indemnizadas (los "Daños"), que les ocasionen el Proveedor, sus trabajadores, ejecutivos, directores, funcionarios, accionistas, socios, subcontratistas y asesores, entre otros (las "Partes Responsables"), que sean consecuencia directa de la prestación por las Partes Responsables de los Servicios materia de este Contrato o del dolo o culpa de las Partes Responsables.

En tal sentido, el Proveedor será solidariamente responsable con las demás Partes Responsables por el pago de los Daños que se causen a las Partes Indemnizadas de acuerdo con lo indicado en el párrafo precedente.

- 11.2 En relación con cualquier obligación de indemnidad asumida por el Proveedor en virtud del presente Contrato, este deberá entregar los fondos que le requiera el Contratante a efectos de cumplir con las obligaciones de pago que pudiesen corresponder, en los plazos que le indique el Contratante, todo ello con independencia y prescindiendo del sentido o la validez de las resoluciones administrativas o judiciales que resuelvan o pudieran resolver la hipotética reclamación. En caso el Contratante se hubiese visto obligada a efectuar algún pago y/o gasto como consecuencia del incumplimiento del Proveedor de alguna de sus obligaciones bajo este Contrato, el Proveedor deberá efectuar los reembolsos respectivos en los plazos indicados por el Contratante.

De no cumplir con el pago y/o reembolso antes indicados, el Contratante podrá descontar o compensar dichos montos de los montos pendientes de pago al Proveedor y/o ejecutar Garantía de Fiel Cumplimiento o Garantía de Buen Funcionamiento. Ello sin perjuicio de su derecho a resolver el presente Contrato.

DECIMO SEGUNDA. – PENALIDADES

- 12.1 Ante el incumplimiento por parte del Proveedor de entregar los informes y/o reportes a los que se refiere la Cláusula Novena y el Anexo H, dentro de los plazos indicados en la referida cláusula, se aplicará una penalidad equivalente al 3% del monto de la valorización correspondiente a cada monitoreo. La penalidad será aplicable sin necesidad de intimación en mora al Proveedor. Si el incumplimiento referido superase los siete (7) días hábiles, el Contratante quedará facultado a resolver el Contrato en aplicación de lo indicado en el artículo 1430, para lo cual deberá remitir una comunicación escrita al Proveedor informando su decisión de terminar el Contrato.
- 12.2 Ante el incumplimiento por parte del Proveedor de realizar los monitoreos en los puntos de control programados, de conformidad con las frecuencias de monitoreos que se detallan en los Términos de Referencia, se aplicará una penalidad equivalente al 3% del monto de la valorización correspondiente a dichos monitoreos.
- 12.3 Ante el incumplimiento del Proveedor de realizar el muestreo de los parámetros programados en los monitoreos, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, se aplicará una penalidad equivalente al 3% del monto de la valorización correspondiente a dichos monitoreos.
- 12.4 En caso el Contratante notifique al Proveedor sobre errores en los informes y/o reportes de monitoreo, y el Proveedor en un plazo de máximo de tres (3) días hábiles desde la referida notificación no cumpliera con subsanar dicho error, el Contratante aplicará una penalidad equivalente al 3% del monto de la valorización correspondiente a dicho monitoreo.
- 12.5 Ante el incumplimiento por parte del Proveedor de cualquier otra obligación del Contrato, será de aplicación una penalidad equivalente a 3% del monto de la valorización correspondiente al periodo del incumplimiento, empezará a computarse desde el día siguiente a la recepción por parte del Proveedor de la

comunicación del Contratante informándole del incumplimiento hasta la fecha de efectivo cumplimiento de la obligación.

- 12.6 En caso el monto de las penalidades aplicadas al Proveedor superase el 10% de la Retribución, el Contratante podrá resolver el Contrato en aplicación de los indicado en el artículo 1430, para lo cual deberá remitir una comunicación escrita al Proveedor informando su decisión de terminar el Contrato.
- 12.7 El pago de las penalidades por parte del Proveedor no lo exonera del cumplimiento de la obligación sancionada con la penalidad, ni las demás obligaciones que le corresponden en virtud del Contrato.
- 12.8 El pago de las penalidades por parte del Proveedor, es sin perjuicio del pago del daño ulterior que pudiese aplicar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 1341 del Código Civil.
- 12.9 Las Partes acuerdan que el Contratante podrá compensar cualquier monto adeudado por el Proveedor por concepto de penalidades, de los montos pendientes de pago por concepto de Retribución y/o ejecutar las garantías otorgadas.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 13.1 Las Partes no serán responsables por los incumplimientos en que incurran como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose éstos como cualquier acontecimiento fuera del control de la voluntad de las Partes, extraordinarios, imprevisibles e irresistibles, de acuerdo con los alcances del artículo 1315° del Código Civil, que generen la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los Servicios encomendados, o su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
- 13.2 Producidos los acontecimientos mencionados en el numeral anterior, si ellos afectaran el cumplimiento del Contrato, la Parte afectada deberá notificar por escrito a la otra Parte dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes de producidos los hechos, informándole a la otra Parte sobre la producción del hecho y sus consecuencias, indicando las obligaciones contractuales que se verían afectadas. A su vez la Parte afectada deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra el fin o término del caso fortuito o fuerza mayor dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a su cesación.
- 13.3 Producida la situación que configura el caso fortuito o fuerza mayor y habiendo sido comunicada conforme al numeral 13.2 anterior, las Partes podrán acordar la suspensión temporal del Contrato hasta el término del caso fortuito o fuerza mayor, no derivándose obligación pecuniaria, ni resarcimiento de daños y perjuicios de ninguna índole.
- 13.4 En caso el incumplimiento o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso del Proveedor, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, persistiera por más de siete (7) Días Hábiles, el Contratante podrá resolver el Contrato, mediante

comunicación de su decisión por conducto notarial, sin que ello de derecho al Proveedor a percibir monto alguno por daños y perjuicios.

13.5 Para los efectos de este Contrato, no se considerarán eventos de caso fortuito o fuerza mayor los siguientes:

- a. Incumplimiento de obligaciones contractuales;
- b. Actos de una Autoridad Gubernamental, al menos que sean de aplicación general y como resultado de dichos actos sea imposible a una de las Partes cumplir con las obligaciones del Contrato;
- c. Retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor debido a actos u omisiones de sus subcontratistas y/o proveedores.
- d. Huelgas, disputas laborales que sean exclusivas de las Partes, sus subcontratistas y/o proveedores.
- e. El incremento de costos o gastos, por cualquier causa, aún si se atribuyere a cambios en la regulación tributaria, arancelaria, laboral, sindical y/o modificaciones en las Leyes Aplicables.
- f. El cambio de las condiciones económicas de la Parte afectada, o la falta de capacidad financiera, dificultades financieras o la falta de liquidez de dicha parte.
- g. Aquellos casos en que la legislación aplicable responsabilice expresamente a la Parte afectada de la Fuerza Mayor

DÉCIMO CUARTA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO

14.1 El Contratante podrá resolver el Contrato unilateralmente y sin expresión de causa en cualquier momento, para lo cual cursará una carta al Proveedor con al menos quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de resolución. La resolución operará de manera automática en la fecha indicada en la carta notarial. La resolución no faculta al Proveedor a exigir indemnización alguna.

14.2 Adicionalmente a lo previsto en otras cláusulas del Contrato, el Contratante podrá resolver automáticamente el Contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil, por las siguientes causales:

- a) En caso que durante de la vigencia del Contrato el Proveedor pierda la acreditación de las metodologías de ensayo emitidas por la autoridad de acreditación que le corresponda.
- b) En caso incumpla con lo establecido en la Cláusula Vigésimo Octava del Contrato.
- c) En caso incumpla con lo establecido en la Cláusula Vigésimo Quinta del Contrato.

- d) En caso incumpla con lo establecido en la Cláusula Vigésimo Sexta del Contrato.
- e) En caso el monto de las penalidades aplicadas al Proveedor superase el 10% de la Retribución, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las declaraciones y/u obligaciones establecidas en el Contrato y/o en cualquier adenda al mismo;

En los casos detallados en los literales precedentes, la resolución del Contrato se producirá automáticamente y de pleno derecho con la comunicación por carta del Contratante al Proveedor, indicando la causal de resolución atribuida y la intención de hacer valer la presente Cláusula.

14.3 En caso alguna de las Partes incumpliese alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato, la Parte cumplidora podrá solicitar su resolución mediante carta, indicando el incumplimiento ocurrido y otorgando un plazo de subsanación de quince (15) días calendario computados desde la recepción de la referida comunicación, caso contrario el Contrato quedará automáticamente resuelto vencido el plazo de subsanación, sin necesidad de notificación adicional. Lo anterior es sin perjuicio del pago de daños y perjuicios que pudiesen corresponder.

14.4 En un plazo de dos (2) días hábiles de resuelto el Contrato, las Partes deberán suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, y el Contratante pagará al Proveedor el monto que correspondiese por los Servicios efectivamente prestados, descontados los montos que pudiesen corresponder por penalidades, multas, sanciones, Daños, entre otros, que adeude el Proveedor al Contratante.

La resolución no faculta al Proveedor a exigir indemnización alguna.

DÉCIMO QUINTA.- SEGUROS

15.1 Durante la vigencia del presente Contrato, el Proveedor deberá mantener vigentes los siguientes seguros:

(i) Seguro de Responsabilidad Civil General

Se ha de contratar un seguro de Responsabilidad Civil, que contemple cuando menos, las coberturas de Responsabilidad Civil General Extracontractual, Patronal, Contaminación y de Vehículos, pero no limitado a las siguientes coberturas:

- a) Responsabilidad Civil General Extra-contractual
- b) Responsabilidad Contractual
- c) Responsabilidad Civil de Locales y Operaciones.
- d) Responsabilidad Civil por contaminación súbita, repentina, accidental e imprevista, incluyendo gastos de remediación y limpieza.

- e) Responsabilidad Civil por daños que la carga cause a terceros.
- f) Responsabilidad Civil por Vehículos Ajenos incluidos Vehículos Alquilados
- g) Responsabilidad Civil Patronal

El límite contratado por daños materiales y corporales será único y combinado, con un monto mínimo de US\$ 1,000,000.00 (Un Millón con 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América) contemplando el daño emergente, lucro cesante, así como gastos y costes judiciales e indemnización. Es deber del Proveedor verificar que la suma asegurada sea suficiente.

(ii) Responsabilidad patrimonial incluido equipo móvil

El Proveedor acuerda suscribir y mantener en vigor – bajo su propia cuenta, riesgo y responsabilidad – las coberturas de seguro patrimonial y cualquier otra necesaria para cubrir sus bienes, contra todos los riesgos a los que se encuentran expuestos y sean susceptibles de cobertura bajo póliza de seguro

(iii) Responsabilidad Civil de Vehículos, Ocupantes y SOAT

El Proveedor deberá contar con las coberturas por responsabilidad civil de vehículos y ocupantes – incluyendo el conductor – para unidades propias, ajenas o arrendados con un límite contratado único y combinado (daños materiales y corporales; así como los perjuicios ulteriores) incluyendo gastos y costes judiciales, de defensa e indemnización no menor a US\$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

La póliza deberá contar con cobertura específica de responsabilidad civil por ausencia de control y vías no autorizadas, por el límite asegurado establecido en el párrafo anterior. También deberá suscribir el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) según la normativa vigente.

(iv) Accidentes de trabajo y Vida

El Proveedor a su total y única responsabilidad deberá contratar y mantener esta cobertura de seguro para cualquier trabajador sea peruano y/o extranjero, sin limitación de ubicación de su centro laboral.

- 15.2 El Proveedor es responsable, durante la vigencia del Contrato, de contar y mantener vigentes a su total y único costo todas las pólizas de seguro.
- 15.3 Es responsabilidad del Proveedor, obtener las coberturas adicionales a las señaladas anteriormente, cuando lo considere conveniente y sea aplicable.
- 15.4 La no contratación de las pólizas indicadas en el numeral 15.1 o de las pólizas necesarias y/o adicionales que considere el Proveedor, no lo libera de

responsabilidad por los daños ocasionados al Contratante y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que los daños sean imputables al Proveedor.

- 15.5 El Proveedor libera de toda responsabilidad al Contratante por los gastos y costos por pérdidas y/o daños materiales, propios y de terceros, y/o daños corporales e incapacidad o muerte de cualquier persona o personas, en la eventualidad que un accidente ocurra y el Proveedor no haya contratado las pólizas de seguro señaladas en la presente cláusula y/o no haya provisto adecuadas coberturas y sumas aseguradas cuando fuesen necesarias durante el desarrollo de sus actividades.
- 15.6 El Proveedor y su compañía de seguros renuncian a su derecho de repetición contra el Contratante, sus directores, sus accionistas, compañías afiliadas, agentes, funcionarios y demás trabajadores. Los seguros deben ser primarios y no contributivos sobre otro seguro disponible para/del Contratante.
- 15.7 El Proveedor deberá asumir y/o defender al Contratante, sus accionistas, compañías afiliadas, agentes, funcionarios y trabajadores, de cualquier reclamo, causado por su culpa y/o de sus representantes y/o trabajadores, por cualquier concepto, incluyendo el pago de beneficios sociales o el pago en exceso de los límites contratados bajo las coberturas de Responsabilidad Civil señaladas en los puntos anteriores.
- 15.8 El Proveedor es responsable de requerir y verificar que cada uno de sus sub contratistas, sea estos directos o indirectos, comprometidos en desarrollar los Servicios o trabajos relacionados con el Contrato, mantengan en vigor el mínimo de seguros requeridos anteriormente, especificando que el Contratante, sus accionistas, compañías afiliadas, agentes, funcionarios y trabajadores serán eximidos de todo reclamo, costo o gasto, resultante de las operaciones bajo este Contrato. Así también cada sub contratista será responsable por garantizar el pago de los beneficios sociales de todos los trabajadores (empleados y obreros) en concordancia con las leyes y regulaciones peruanas.
- 15.9 El Proveedor deberá proporcionar, con treinta (30) días de anticipación, un aviso por escrito al Contratante de todo cambio material de las pólizas exigidas conforme al Contrato. En caso estos cambios fuesen menos beneficiosos para el Contratante, entonces el Proveedor deberá contratar otra póliza de seguros que ponga al Contratante en la misma situación a la existente antes de la referida modificación.
- 15.10 El Proveedor está obligado a proveer al Contratante, antes del inicio de sus actividades, evidencia de la existencia de los seguros requeridos conforme lo descrito en esta Cláusula. Tal evidencia consistirá en la presentación al Contratante de un certificado válidamente emitido por la compañía de seguros correspondiente, o en su defecto, un certificado de pago válidamente emitido por la compañía de seguros correspondiente. En caso que tales documentos no hayan sido emitidos antes del inicio de los trabajos y/o servicios, el

Proveedor deberá presentar una Cobertura Provisional emitida por la compañía de seguros, a satisfacción del Contratante y posteriormente los documentos solicitados líneas arriba, con anterioridad a la expiración de dicha cobertura provisional.

- 15.11 La contratación de seguros exigidos por esta cláusula o el no pago de los siniestros por parte de la aseguradora, sea esta por cualquier motivo, no rempazan la responsabilidad que posee el Proveedor o cualquier otra persona – natural o jurídica – relacionada al Proveedor.
- 15.12 Todo deducible o prima correspondiente a las pólizas de seguro antes descritas, será asumido únicamente por riesgo y cuenta del Proveedor. Asimismo, se acuerda que el asegurador no podrá recurrir al Contratante, sus accionistas, compañías afiliadas, agentes, funcionarios y trabajadores por el pago de primas, deducibles u otras obligaciones, bajo cualquier tipo de póliza compartida.
- 15.13 El Proveedor se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del Proveedor.
- 15.14 Asimismo, la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del Proveedor deberá contar con la siguiente condición especial:
- “Se incluye en el servicio, sus trabajadores, funcionarios, obreros y empleados como terceros, en todo aquello que se refiera a una reclamación de origen extracontractual”*
- 15.15 La responsabilidad del Proveedor no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.

DÉCIMO SEXTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

- 16.1 Las Partes declaran que: (i) entre ellos no existe vínculo contractual, laboral ni de ninguna otra naturaleza; y, (ii) el presente Contrato es de naturaleza civil y no es un contrato de intermediación laboral.
- 16.2 De otro lado, cualquier obligación – de cualquier naturaleza, ya sea laboral, previsional, contractual, entre otros - que el Proveedor pudiese mantener con su personal, su subcontratista y/o el personal de su subcontratista, será responsabilidad única y exclusiva del Proveedor, sin que el Contratante asuma ninguna responsabilidad por dicho concepto.

A estos efectos, el Proveedor se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier demanda, reclamo, procedimiento ya sea judicial, arbitral o administrativo que tales personas pudiesen iniciar contra el Contratante.

16.3 En caso de que cualquier integrante del personal del Proveedor o de su subcontratista planteara cualquier acción en contra del Contratante por cualquier concepto relacionado con los Servicios; el Proveedor deberá asumir el pago de toda suma o sanción cuyo pago se imponga al Contratante o, en su defecto, deberá rembolsar al Contratante los pagos que por estos conceptos hubiera tenido que efectuar con motivo de las mencionadas pretensiones y compensar al Contratante por los gastos que hubiese incurrido en su defensa, todo ello con independencia y prescindiendo del sentido o la validez de las resoluciones administrativas o judiciales que resuelvan o pudieran resolver la hipotética reclamación. El reembolso se realizará en el plazo que le indique el Contratante.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

17.1 El Proveedor deberá considerar que, toda información, ya sea verbal o escrita, de cualquier tipo (incluyendo expresamente cualquier información técnica, comercial, financiera, experimentos o datos) con respecto a planes, programas, plantas, procesos, productos, costos, equipo, operaciones, o clientes del Contratante, que se entregue al Proveedor o que se derive o genere a partir de la información antes indicada (la "Información Confidencial"): (a) será tratada como confidencial y privada, (b) no podrá ser divulgada a terceros, durante o después de finalizado el Contrato, y (c) no podrá ser usada para fines distintos a los de este Contrato; sin el consentimiento expreso previo y por escrito del Contratante.

17.2 En caso el Proveedor deba entregar la Información Confidencial a su personal, ejecutivos y/o funcionarios, a efectos del análisis y elaboración de este Contrato y su propuesta y/o para la prestación de los Servicios, será solidariamente responsable con éstos por cualquier daño o perjuicio que se ocasione al Contratante por cualquier incumplimiento de la obligación de confidencialidad establecida en esta cláusula.

17.3 El Proveedor adoptará todas las precauciones necesarias para evitar la divulgación no autorizada o el uso indebido de la Información Confidencial.

17.4 No obstante, las consideraciones precedentes, no se considerará Información Confidencial aquella que:

- a. esté o haya estado en poder del Proveedor y que no se encuentre sujeta a la obligación de confidencialidad;
- b. se publique sin que medie acción u omisión del Proveedor o, en su defecto, se ponga a disposición del público bajo circunstancias tales que el público pueda utilizarla sin ninguna obligación de confidencialidad directa o indirecta hacia el Contratante, sus subsidiarias o afiliadas; o
- c. sea adquirida por el Proveedor de un tercero que la posea con pleno derecho y que no tenga ninguna obligación de confidencialidad directa o indirecta hacia el Contratante con respecto a dicha información.
- d. Por mandato de la ley o por medio de mandato judicial deba ser divulgada. En este supuesto, el Proveedor se compromete a comunicar al Contratante de este hecho con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación a la

fecha en que se deba entregar la Información Confidencial, con la finalidad de que el Contratante pueda oponer a dicho requerimiento las defensas de ley que considere oportunas.

- 17.5 El Proveedor podrá utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente para los fines de este Contrato, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen al Contratante por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula.
- 17.6 Todos los registros, informes, datos y otra información y todas las copias de los mismos y notas relacionadas, incluyendo a título enunciativo, pero no limitativo, los planos, bosquejos, especificaciones, trazados, diagramas, evaluaciones, cálculos, libros de datos, programas, instrucciones de operación y requisiciones, incluida cualquier otra Información Confidencial, se entregará al Contratante luego del término del Contrato. El Proveedor no retendrá copias de Información Confidencial.
- 17.7 Lo señalado en los numerales 17.1 y 17.2 precedentes, es sin perjuicio de las acciones penales y civiles que el Contratante pueda interponer en contra del Proveedor a efectos de reclamar la responsabilidad por el incumplimiento de esta obligación y por los daños causados al Contratante.
- 17.8 La obligación de confidencialidad referida en los numerales anteriores permanecerá vigente inclusive con posterioridad a la terminación de este Contrato.

DÉCIMO OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- 18.1 El Contratante podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato a Empresas Vinculadas a ésta sin la autorización previa del Proveedor. La cesión de posición contractual surtirá efectos desde que se comunique a través de una carta simple remitida por el Contratante al Proveedor.

Para estos efectos se entenderá por (a) "Empresa Vinculada" a (i) cualquier Persona sobre la que el Contratante ejerce Control o (ii) cualquier Persona que ejerce Control sobre el Contratante o (iii) cualquier Persona que es Controlada por la Persona que ejerce Control sobre el Contratante; (b) "Persona" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el literal e. del Artículo 2° de las Normas sobre Vinculación; (c) "Control" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Artículo 9° de las Normas sobre Vinculación; y (d) "Normas sobre Vinculación" son las Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico aprobadas por Resolución SBS N° 5780-2015 del 24 de septiembre de 2015 o cualquier otra norma que la sustituya.

- 18.2 El Proveedor podrá ceder su posición contractual o sus derechos bajo este Contrato con la autorización previa y por escrito del Contratante.
- 18.3 El Proveedor no podrá subcontratar, en forma total o parcial, el presente Contrato, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante. Si es autorizado a subcontratar, el Proveedor deberá por su cuenta y riesgo cubrir

los costos de dicha subcontratación, permaneciendo único e integralmente responsable frente al Contratante y terceros por todos los Servicios y obligaciones por ellos asumidos en este Contrato. El Proveedor se obliga a hacer cumplir la obligación de confidencialidad antes indicada a sus subcontratados.

- 18.4 De ser el caso que el Proveedor sea autorizado previamente y por escrito por el Contratante a subcontratar según lo establecido en el numeral 18.3 anterior, el subcontrato a ser firmado entre el Proveedor y su respectivo subcontratado (el "Subcontrato") deberá establecer expresamente: (i) que dicho subcontratado no podrá subcontratar y/o ceder, en todo o en parte, a su vez, el Subcontrato, y (ii) el Contratante, de ningún modo y bajo ningún título jurídico, tendrá, directa o indirectamente, responsabilidad laboral, tributaria, previsional, social, civil, ambiental, o cualquier otra, por los trabajadores o personal contratados por dicho subcontratado.

DÉCIMO NOVENA.- INTEGRIDAD Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 19.1 Este Contrato constituye el acuerdo total y completo entre las Partes con respecto a su objeto, salvo que de manera expresa se estipule lo contrario en este Contrato, y no existe ninguna declaración, entendimiento o acuerdo entre las Partes, ya sea oral o escrito, que no haya sido incluido en el presente Contrato.
- 19.2 Este Contrato prevalece sobre cualquier acuerdo, borrador, acuerdo verbal o entendimiento previo entre las Partes relacionadas con su objeto.
- 19.3 El Contrato no puede ser modificado en ningún sentido salvo mediante documento escrito firmado por las Partes que establezca expresamente que constituye una modificación a este Contrato.

VIGÉSIMA: NULIDAD PARCIAL

- 20.1 Si cualquier disposición de este Contrato, o cualquier aplicación de aquél fuera nula, inválida o inejecutable (en todo o en parte) por cualquier razón, las disposiciones restantes del Contrato continuarán en plena vigencia, siempre y cuando, la disposición nula e inválida o inejecutable sea divisible de las disposiciones que continuarán en plena vigencia.
- 20.2 La nulidad de una obligación principal conlleva la nulidad de todas sus obligaciones accesorias relacionadas. Sin embargo, la nulidad de una obligación accesoria no conlleva a la nulidad de la obligación principal con la cual está relacionada.
- 20.3 Sin perjuicio de lo anterior, las Partes harán todo esfuerzo razonable para elaborar e implementar una solución legalmente válida que logre el resultado más cercano a aquél que se buscaba obtener con la disposición declarada nula, inválida o inejecutable.

VIGÉSIMA PRIMERA: RENUNCIA DE DERECHOS

- 21.1 Cualquier incumplimiento o demora por una Parte en el ejercicio de cualquier derecho en virtud de este Contrato no operará como una renuncia a dicho derecho y ningún ejercicio individual o parcial de dicho derecho impedirá otro ejercicio adicional de dicho derecho o el ejercicio de cualquier otro derecho.
- 21.2 Ninguna renuncia a un derecho en virtud del presente Contrato será considerada como realizada por una Parte a menos que dicha renuncia conste en documento escrito firmado por las Partes.
- 21.3 Cualquier renuncia constituirá una renuncia sólo con respecto al asunto específico descrito en el documento donde conste la renuncia y de ninguna forma afectará los derechos de la Parte que presenta dicha renuncia en cualquier otro sentido o en cualquier otro momento.

VIGÉSIMO SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO

- 22.1 Los términos de este Contrato deben entenderse e interpretarse en forma integral, no pudiendo interpretarse separadamente.
- 22.2 Las Partes reconocen que los títulos que aparecen al inicio de cada cláusula de este Contrato son sólo con fines de referencia y comodidad y no pretenden ser incluyentes, definitivos ni influir de modo alguno en la interpretación, significado, contenido o alcance de este Contrato.
- 22.3 Todas las referencias en el Contrato a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente del Contrato, salvo que expresamente se señale lo contrario.
- 22.4 Las referencias en el Contrato a una cláusula incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos dentro de éste.
- 22.5 Salvo que el contexto requiera una interpretación en sentido distinto, el plural incluye al singular y viceversa; y el masculino al femenino y viceversa.
- 22.6 De existir contradicción entre el Contrato y los Documentos del Contrato y/o entre los documentos integrantes de los Documentos del Contrato, se aplicará el siguiente orden de prelación: (i) el Contrato, (ii) los Términos de Referencia, (iii) la Propuesta Técnica y Económica del Proveedor y (iv) Absolución de Consultas.

VIGÉSIMO TERCERA.- NOTIFICACIONES

- 23.1 Todas las notificaciones y otras comunicaciones relacionadas con el presente Contrato se harán por escrito y se enviarán a:

El Contratante:

Atención: Marlene Bendezu Oré
Dirección: Calle Las Palmeras 435 piso 7 San Isidro
Correo electrónico: marlene.bendezu@kg.com.pe
Teléfono: 7067878

El Proveedor:

Atención: Nahira Pacheco
Dirección: Av. Elmer Faucett 3348 - Callao
Correo electrónico: nahira.pacheco@sgs.com
Teléfono: 970086482

- 23.2 Toda variación del domicilio deberá ser notificada a la otra Parte mediante comunicación escrita con cinco (5) días calendarios de anticipación a la fecha en que surtirá efectos el cambio.
- 23.3 Las notificaciones bajo el presente Contrato se entenderán entregadas en - y surtirán efectos desde el día siguiente a:- (i) la fecha del sello de recepción impresa en el documento si se entregan personalmente; o, (ii) la fecha de recibo; si se envían por correo certificado o correo electrónico, con acuse de recibo.

VIGÉSIMO CUARTA: GASTOS

Los gastos que origine el presente Contrato serán asumidos por la Parte que los incurra.

Cada Parte será responsable del cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias que le sean aplicables de acuerdo con las Leyes Aplicables.

VIGÉSIMO QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 25.1 De ser el caso que alguna de las Partes tenga acceso a datos personales contenidos en bases de datos de titularidad de la otra Parte como consecuencia de la ejecución del presente Contrato e incluso se vea en la necesidad de realizar ulteriores procesamientos de dicha información, se compromete a cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley No. 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo No. 003-2013-JUS y demás normas complementarias.
- 25.2 Las Partes declaran conocer y asumir todas las obligaciones que a cada una le corresponde conforme al marco legal antes citado. Así, por un lado, la Parte que reciba información personal (la "Parte Receptora") contenida en un banco de datos de titularidad la otra Parte (el "Titular del Banco"), se compromete a:
- a) Procesar la información personal exclusivamente para efectos de ejecutar el presente Contrato (siempre y cuando dicho procesamiento sea necesario para dicho fin) y según las instrucciones que le dé el Titular del Banco.

- b) Adoptar las medidas de seguridad necesaria para salvaguardar la información personal a la que tenga acceso, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- c) Instruir a su personal sobre la obligación de guardar confidencialidad respecto de la información personal a la que acceda con ocasión de la ejecución del presente Contrato.
- d) Devolver al Titular del Banco, al término del presente Contrato, aquellos datos personales que este le hubiera proporcionado con motivo de la ejecución del presente Contrato. Respecto de aquellos datos personales que por su naturaleza intangible no puedan ser objeto de devolución, pero que permanecieran en conocimiento de la Parte Receptora, deberán mantenerse en reserva de manera perpetua.

Por otro lado, el Titular del Banco se compromete a:

- a) De ser el caso que, conforme a lo establecido por el marco legal citado en el primer párrafo de la presente Cláusula, fuera necesario obtener el consentimiento del titular de la información para su transferencia a la Parte Receptora y para su ulterior procesamiento por parte de esta, se obliga a obtener dicho consentimiento.
- b) Informar a la Parte Receptora los términos bajo los cuales deberá procesar la información personal que le transfiera. De ser el caso que para efectos de realizar dicho procesamiento hubiere sido necesario obtener el consentimiento del titular de la información, la Parte Titular del Banco se compromete a informar a la Parte Receptora los términos bajo los cuales el titular de la información autorizó el procesamiento de sus datos personales.

25.3 El incumplimiento de alguna de las Partes de las obligaciones contenidas en la presente Cláusula podrá dar lugar a la terminación del presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14.2.

VIGÉSIMO SEXTA. - LEYES ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

26.1 Cumplimiento de las Leyes Aplicables.

El Proveedor garantiza y declara que cumple con las disposiciones establecidas en las Leyes Aplicables, incluyendo las normas relacionadas a lavado de dinero, anticorrupción, anti soborno y sanciones de cumplimiento, así como garantiza que no realizará actividades que hagan que el Contratante viole o incumpla las mencionadas normas.

El Proveedor declara que ha recibido copia de las Políticas de Cumplimiento del Contratante ("Políticas de Cumplimiento"), que se adjunta como Anexo G, y declara que conoce y entiende las reglas y procedimientos aplicables y acepta cumplir con dichas reglas y procedimientos en todo momento.

Bajo ninguna circunstancia el Proveedor deberá involucrarse en actos de lavado de dinero, corrupción o soborno, o incumplir sanciones aplicables que se encuentren definidas o incorporadas en las Políticas de Cumplimiento; o ayudar, asistir o hacer que una persona se involucre en dichos actos.

26.2 Adecuados Procedimientos y Controles de Cumplimiento.

El Proveedor garantiza y declara que cuenta con adecuados y efectivos controles internos, programas y medidas para detectar y prevenir soborno de funcionarios públicos y personas en transacciones de negocios, lavado de dinero e incumplimiento de sanciones. Dichos controles, programas y medidas cumplen con los lineamientos relevantes distribuidos por las autoridades competentes y por la *OECD Good Practice Guidance on Internal Controls, Ethics, and Compliance*.^[1]

26.3 Obligación de reportar.

En caso el Proveedor conozca o sospeche de algún incumplimiento de las Políticas de Cumplimiento o cualquier potencial violación a las leyes aplicables por parte de cualquier persona actuando en representación del Proveedor o cualquiera de sus trabajadores, deberá notificar de inmediato al Contratante en su *Compliance Helpline*, el cual se encuentra disponible en todo momento.

26.4 Revisión de Libros y Registros.

El Proveedor deberá mantener, durante la vigencia del presente Contrato, sus libros y registros que reflejen con precisión todos sus activos, transacciones y gastos relacionados a este Contrato en razonable detalle; y deberán mantener controles internos contables para asegurar que todas esas transacciones y gastos sean autorizados por su gerencia. El Proveedor deberá entregar dichos libros y registros al Contratante para su revisión cuando este así lo requiera por escrito.

26.5 Divulgación del Contrato.

El Proveedor acepta mantener el presente Contrato y las Políticas de Cumplimiento en estricta confidencialidad y acuerda no divulgar su contenido a terceras personas sin el consentimiento expreso por escrito del Contratante.

El Proveedor acepta que la divulgación total del presente Contrato podrá realizarse como respuesta a una solicitud de alguna autoridad gubernamental o por ley, a discreción del Contratante.

26.6 Resolución de Contrato.

El Contratante podrá resolver el presente Contrato por la verificación de cualquier incumplimiento por parte del Proveedor a cualquiera de las obligaciones asumidas por el Proveedor en virtud de la presente cláusula. La resolución se hará efectiva a partir de la fecha en que el Contratante entregue al Proveedor una notificación escrita en la que informe sobre el ejercicio del derecho de resolver el Contrato en virtud de la presente cláusula sin que sea necesario la realización o celebración de ningún acto o formalidad adicional. El ejercicio del derecho de resolución al que se refiere la presente cláusula no impide al Contratante el derecho a exigir al Proveedor el pago de indemnización para compensar cualquier daño sufrido como consecuencia de la terminación del presente Contrato o del incumplimiento que motivó dicha terminación.

^[1] <http://www.oecd.org/investment/briberyininternationalbusiness/anti-briberyconvention/44884389.pdf>

VIGÉSIMO SEPTIMA. - LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 27.1 Este Contrato se rige por las Leyes Aplicables. En particular, para todo lo no previsto expresamente por las Partes, se aplicarán de manera supletoria los preceptos contenidos en el Código Civil.
- 27.2 Las Partes acuerdan que toda controversia o discrepancia relativa a la existencia, validez, interpretación, alcance, contenido, ejecución, suspensión, o resolución del presente Contrato, de los Documentos del Contrato o de cualquier anexo o documento complementario que lo desarrolle o complemente, esté o no anexado al mismo, incluyendo las vinculadas a la presente cláusula arbitral (la "Controversia"), será resuelta mediante trato directo en un plazo de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente a la fecha en que una Parte le comunique por escrito a la otra de la existencia de una Controversia.
- 27.3 De no resolverse la Controversia en el plazo del Trato Directo, la misma podrá ser sometida unilateralmente por cualquiera de las partes a un arbitraje de derecho, el cual será llevado a cabo por un tribunal arbitral conformado por 3 árbitros (el "Tribunal Arbitral"). La Parte que solicita el inicio del arbitraje designará a un árbitro en su propia petición de arbitraje, mientras que la otra Parte designará a un árbitro dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que fue notificada de la petición de arbitraje. Los dos árbitros antes designados por las Partes designarán al tercer miembro del Tribunal Arbitral, el mismo que será el presidente. Esta última designación será efectuada dentro de los 10 Días Hábiles desde el nombramiento del segundo de los árbitros.
- En caso alguna de las Partes no designe a su árbitro en el plazo previsto en el párrafo anterior o los dos árbitros designados no cumplan con nombrar al tercer árbitro en el plazo previsto en el párrafo anterior, el árbitro será nombrado de oficio por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (el "Centro").
- 27.4 El arbitraje se realizará de conformidad con los reglamentos y el estatuto del Centro vigentes al momento de solicitarse el arbitraje, a cuyas normas, administración y decisión las Partes se someten incondicionalmente. El arbitraje se realizará en Lima, en idioma español.
- 27.5 El laudo que expida el Tribunal Arbitral, será final, definitivo y obligatorio para las Partes. En consecuencia, las Partes renuncian expresamente a la interposición de recursos de apelación. El laudo emitido por el Tribunal Arbitral sólo podrá ser anulado por haber incurrido en alguna de las causales previstas en el Decreto Legislativo N° 1071, en cuyo caso serán competentes los jueces y tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima.
- 27.6 Los árbitros están expresamente autorizados para determinar el asunto materia de arbitraje, teniendo en cuenta los reclamos de las Partes en el momento de solicitar el arbitraje. El tribunal arbitral puede recurrir a expertos u otros Proveedores para tomar su decisión, si dichos expertos u otros Proveedores son necesarios debido a la naturaleza del desacuerdo.

- 27.7 Los gastos y costos que ocasione el arbitraje, entre otros, deberán ser pagados íntegramente por la Parte cuya pretensión no fue amparada y si ninguna de las pretensiones fue amparada completamente, conforme lo determine el propio Tribunal Arbitral.
- 27.8 El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de noventa (90) días calendario contados desde la fecha en que el Tribunal Arbitral quede conformado, salvo que dicho plazo sea prorrogado mediante resolución motivada, y se regirá supletoriamente por lo dispuesto en el Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje, aprobado por Decreto Legislativo No. 1071.
- 27.9 Cualquier arbitraje derivado de una Controversia, incluyendo cualquier transacción a la que puedan llegar las Partes, el laudo arbitral, las actuaciones del proceso arbitral o cualquier documento presentado por las Partes, se regirá por las disposiciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Décimo Séptima, salvo que dicha información sea necesaria para la ejecución del laudo correspondiente.
- 27.10 Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios dentro de la mecánica arbitral, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y de la Corte Superior del Distrito Judicial de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.
- 27.11 Las disposiciones de la presente cláusula sobrevivirán a la resolución o terminación del presente Contrato.

VIGÉSIMO OCTAVA. - REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO

- 28.1 El Proveedor declara que ha recibido el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratante, que se adjunta como Anexo E, y que lo hará de conocimiento de aquellos trabajadores o personal que asigne a la prestación de los Servicios o Trabajos, siendo solidariamente responsable con estos por su cumplimiento.
- 28.2 El Proveedor hará entrega al Contratante de todos los cargos de recepción del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de cada uno de sus trabajadores y los trabajadores de sus contratistas, dentro de los siguientes 15 días calendario de la fecha de suscripción del presente Contrato.
- 28.3 De no cumplir con lo establecido en la presente cláusula, el Proveedor incurrirá en incumplimiento de sus obligaciones, motivo por el cual, el Contratante podrá resolver el Contrato unilateralmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430° del Código Civil. La resolución no faculta al Proveedor a exigir indemnización alguna.

[hoja de firmas en la siguiente página]

Suscrito en Lima, en señal de aceptación, el 01 de marzo de 2020 en dos (2) copias de idéntico contenido y valor.

KALLPA GENERACIÓN S.A.

Rosa Maria Flores Araoz

KALLPA GENERACIÓN S.A.

Arturo Alonso Silva Santisteban

SGS DEL PERÚ SAC

SGS del Perú S.A.C.
Carlos A. Puerta Chu
DNI 10265490
Apoderado

SGS DEL PERÚ SAC

SGS del Perú S.A.C.
Cecilia Zuloaga Gotuzzo
DNI 08209103
Apoderado

ANEXO A

ANEXO B

ANEXO C

ANEXO D

ANEXO E

ANEXO F

ANEXO G

ANEXO H